**Circular Externa**

06 de febrero del 2024

SGF-0369-2024

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* **Bancos Comerciales del Estado**
* **Bancos Creados por Leyes Especiales**
* **Bancos Privados**
* **Empresas Financieras no Bancarias**
* **Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito**
* **Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito**
* **Otras Entidades Financieras**

**Asunto**: Inclusión de datos adicionales en la Clase de datos “*Financiera”*

**Considerando**:

1. Que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el artículo 9 del acta de la sesión 1752-2022, celebrada el 29 de agosto del 2022, en lo tocante al Acuerdo SUGEF 3- 06, *“Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras”* (Versión vigente hasta el 31 de diciembre de 2024), dispuso adicionar un artículo 18 ter, (47 ter en enero 2025), que rige a partir del 1° de enero de 2024.
2. Que el artículo 18 ter (47 ter) aprobado por el CONASSIF señala que los créditos denominados en moneda extranjera con deudores personas físicas o jurídicas que califiquen como deudores con exposición a riesgo cambiario, deben aplicar un multiplicador de 1.5 veces sobre la ponderación de riesgo de crédito que corresponda según los artículos del 11 al 18 de este Reglamento.
3. Que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en la supracitada sesión acordó adicionar el transitorio XXIII, que establece que el multiplicador de 1.5 veces establecidos en el artículo 18 ter de este Reglamento, será aplicado de manera gradual a la cartera de créditos directos con deudores con exposición a riesgo cambiario.
4. Que mediante el Sistema de Captura, Verificación y Carga de Datos (SICVECA), las entidades supervisadas remiten a esta Superintendencia información financiera que complementa los balances, estados y cuentas de las entidades, entre ellas, un detalle de datos adicionales.
5. Que el “Manual de Información–SICVECA”, publicado en el sitio Web [www.sugef.fi.cr](http://www.sugef.fi.cr), contiene las instrucciones para la preparación y el envío de la información complementaria que se solicita a las entidades supervisadas.
6. Que las tablas de documentación de los XML, disponible en el “Manual de información SICVECA”, contiene el catálogo para los datos adicionales que las entidades supervisadas deben remitir.

**Comunica que:**

1. En el sitio Web de esta Superintendencia, Manual de Información-SICVECA, apartado *“Instaladores, Guías y archivos comunes”,* “*Tablas de documentación*”, <https://www.sugef.fi.cr/informacion_relevante/manuales/manual_de_informacion_sicveca.aspx>, se encuentra la versión actualizada de las *“TablasDocumentacionXML\_Primera\_Parte.doc”* que incluye la incorporación de los siguientes datos:

**Catálogo de Datos Adicionales**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Cuenta** | **Descripción** | **Signo** | **Tipo\_Catálogo** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 20226 | Créditos en Moneda Extranjera a otros deudores con exposición a riesgo cambiario Ponderación al 0% | 1 | 2 |
| 20227 | Créditos en Moneda Extranjera a otros deudores con exposición a riesgo cambiario Ponderación al 10% | 1 | 2 |
| 20228 | Créditos en Moneda Extranjera hipotecarios residencial art. 15 con exposición a riesgo cambiario Ponderación al 25% | 1 | 2 |
| 20229 | Créditos en Moneda Extranjera a otros deudores con exposición a riesgo cambiario Ponderación al 25% | 1 | 2 |
| 20230 | Créditos en Moneda Extranjera hipotecarios residencial art. 15 con exposición a riesgo cambiario Ponderación al 30% | 1 | 2 |
| 20231 | Créditos en Moneda Extranjera hipotecarios residencial art. 15 con exposición a riesgo cambiario Ponderación al 40% | 1 | 2 |
| 20232 | Créditos en Moneda Extranjera hipotecarios residencial art. 15 con exposición a riesgo cambiario Ponderación al 50% | 1 | 2 |
| 20233 | Créditos en Moneda Extranjera a otros deudores con exposición a riesgo cambiario Ponderación al 50% | 1 | 2 |
| 20234 | Créditos en Moneda Extranjera hipotecarios residencial art. 15 con exposición a riesgo cambiario Ponderación al 60% | 1 | 2 |
| 20235 | Créditos en Moneda Extranjera a otros deudores con exposición a riesgo cambiario Ponderación al 75% | 1 | 2 |
| 20236 | Créditos en Moneda Extranjera hipotecarios residencial art. 15 con exposición a riesgo cambiario Ponderación al 80% | 1 | 2 |
| 20237 | Créditos en Moneda Extranjera a otros deudores con exposición a riesgo cambiario Ponderación al 90% | 1 | 2 |
| 20238 | Créditos en Moneda Extranjera a otros deudores con exposición a riesgo cambiario Ponderación al 100% | 1 | 2 |

1. Las operaciones crediticias de deudores sin exposición a riesgo cambiario se continúan reportando en los datos adicionales vigentes.
2. Los datos adicionales detallados en la tabla anterior deben ser remitidos en la clase de datos *“Financiero”,* a partir del envío de la información mensual correspondiente al corte a enero 2024.
3. Se otorga una prórroga de cinco días hábiles para la remisión del XML Financiero con corte a enero 2024, el cual podrá remitirse hasta el 14 de febrero de 2024.

Para consultas a los correos: [ConsultasFinanciero@sugef.fi.cr](mailto:ConsultasFinanciero@sugef.fi.cr).

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez

**Intendente General**

**JSC/ACU/gvl\***